

**INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE CORRECCIÓN DEL SUPUESTO PRÁCTICO DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA PRIMERA PRUBA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIA/O, GRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA, OEP 2018.**

**TRÁFICO**

Encontrándose de servicio ordinario junto a su compañero, recibe comunicación interna desde base informando de que en la intersección que conforma las calles General Baena y Flores, se ha producido la colisión de un vehículo de motor con un coche de caballos, resultando heridos dos de los pasajeros del vehículo de tracción animal. Dicha colisión se ha producido al rebasar un semáforo en luz roja el vehículo a motor.

Los lesionados son atendidos en el lugar por la ambulancia y posteriormente evacuados con lesiones graves.

El vehículo de motor no posee seguro obligatorio, además reseñar que es un vehículo de servicio público (taxi), no lleva taxímetro y carece de la señal V-9 del Servicio Público. Una vez se apea del coche se comprueba que presenta claros síntomas externos de ir bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

**1.- ¿Sometería a la prueba de alcoholemia al conductor del coche de caballos? En su caso, que tasa sería de aplicación? (1 punto)**

El conductor del coche de caballos SI está obligado a someterse de conformidad con los art. 14 LSV y 21 RGCir: los conductores de los vehículos estarán obligados a someterse a las correspondientes pruebas de alcoholemia en el siguiente caso dados en el supuesto:

- Cuando estén implicados como posibles responsables de un accidente de circulación. (Se refiere a TODOS los implicados en el accidente de circulación).

*0.5 puntos justificado o 0.25 puntos sin justificación*

Teniendo en cuenta que se trata de un tipo de vehículo para el que no se exige permiso de conducción alguno según el RGCond, le será de aplicación la genérica de 0.25 mg/l aire espirado (aclarado por la instrucción 99/s-36).

*0.5 puntos justificado o 0.25 puntos sin justificación*

**2.- Teniendo un atestado por alcoholemia con investigado no detenido: enumera las diligencias (2 puntos) y desarrolle la diligencia de inicio (1 puntos) que se darían en este caso expuesto.**

Código Seguro de Verificación	IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4	Fecha	17/03/2021 12:50:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4	Página	1/7



- Diligencia inicial
- Diligencia de identificación de las partes (conductores, testigos, acompañantes, etc.)
- Diligencia de identificación o clasificación del accidente.
- Diligencia de realización de pruebas de detección alcohólicas.
- Diligencia de antecedentes
- Diligencia de información de derechos al investigado no detenido.
- Diligencia de adopción de medidas cautelares
- Diligencia de inspección ocular
- Diligencia de reconstrucción de los hechos
- Diligencia de informe
- Diligencia de Término y remisión.

#### ACTAS

- Acta de alcoholemia (Tickets de alcoholemia y certificado del etilómetro)
- Acta de sintomatología
- Acta de inmovilización y/o retirada del vehículo en su caso.
- Acta de lectura de derechos como investigado no detenido.


Consideraciones a tener en cuenta con respecto los atestados por alcoholemia: por regla general los atestados por supuestos delitos contra la seguridad vial se tramitarán por el procedimiento de JUICIO RAPIDO, pero cuando el presunto autor se encuentra implicado en un accidente de circulación con personas heridas se tramitará por la vía ordinaria, por lo que NO procede en este caso:

- Diligencia de citación para juicio rápido por delito
- Cedula de citación para juicio rápido por delito sin detenido

*15 diligencias y actas reflejadas 2 puntos (se restará 0,25 puntos a juicio rápido y/o 0,25 puntos procedan a la detención )*

DILIGENCIA DE INICIO.-

Código Seguro de Verificación	IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4	Fecha	17/03/2021 12:50:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4</a>	Página	2/7





Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
Policía Local

Atestado nº \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Instructor: PL 027

Secretario: PL 090

Hora: 21.15 horas

**Asunto: Accidente de circulación con resultado de lesiones y supuesto delito contra la seguridad vial.**

En Castillo de Locubín (Jaén) y en sus dependencias de la Policía Local, siendo la hora y fecha indicadas y por los agentes reseñados como Instructor y Secretario, se extiende la presente para hacer constar:

Que siendo las 19'50 horas del día de la fecha y mientras prestaban servicios propios de su clase, son comisionados por la central de ésta Jefatura para que se personen en la confluencia de las calles General Baena y Flores de esta localidad, donde según llamada del 112 se ha producido un accidente de circulación.

Que personados en el lugar de los hechos y comprobada la veracidad de los mismos se observa que en el mismo han resultado implicado un vehículo auto-taxi de esta localidad con matrícula 2589-BLN (vehículo A) y un vehículo de tracción animal (Vehículo B) y que como consecuencia de la colisión, dos de los ocupantes del vehículo de tracción animal han resultado heridos, constando de forma detallada todos los datos identificativos de los implicados en el suceso en diligencias posteriores.

Solicitada la presencia de los servicios sanitarios a las 20'01 horas a través de la central de la Jefatura, se persona en el lugar de los hechos y siendo las 20'09 horas el vehículo sanitario identificado mediante SVA-O3, el cual procede al traslado de la lesionada identificada como Rosario G.T al Hospital \_\_\_\_\_. En una primera exploración por parte del facultativo presenta lesiones consistente en posible fractura de fémur, siendo el pronóstico de las mismas como grave.

A continuación y siendo las 20'13 horas, se persona el segundo vehículo sanitario identificado como SVA-17, el cual procede a trasladar al lesionado identificado como Rafael G.T al Hospital. En una primera exploración facultativa el mismo presente posible lesiones internas, siendo su pronóstico reservado.

Posteriormente, se procede a la realización de las correspondientes pruebas de alcoholemias a los conductores de los vehículos implicados en el accidente de circulación, resultando que:

- Alfredo G.G, conductor del vehículo de tracción animal arroja resultado NEGATIVO.
- Antonio D.C, conductor del vehículo auto-taxi, que además de presentar síntomas evidentes de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, arroja un resultado de 0'77 mg/l de alcohol en aire espirado en la primera prueba y 0'81 mg/l en la segunda.

Por lo anterior, se procede a informar al conductor del vehículo A de los hechos que se le atribuyen y de los derechos que le asisten como investigado no detenido.

Código Seguro de Verificación	IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4	Fecha	17/03/2021 12:50:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4</a>	Página	3/7



A continuación se procede a la retirada de la vía del vehículo A, quedando el mismo depositado en el Depósito Municipal de Vehículos a disposición de su propietario. En cuanto al vehículo B, se hace cargo del mismo su conductor y propietario.

Finalmente, y siendo las 20'55 horas del día de la fecha y tras la limpieza de la vía por los servicios municipales se procede a la normalización de la vía, trasladándonos a estas dependencias para el inicio de las presentes.

CONSTE.-  
EL INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*Orden lógico y cronológico de las actuaciones a seguir 1 punto*

**3.- Señale la documentación que tendría que aportar el conductor del vehículo autotaxi (1 punto). ¿Qué medidas adoptaría con el vehículo a motor implicado? (0,5 punto)**

En relación al conductor:

- permiso de conducir de la clase B

En relación al vehículo:

- Permiso de circulación
- Tarjeta de inspección técnica
- Seguro obligatorio

En relación al servicio:

- Licencia de autotaxi
- Certificado de aptitud profesional
- Tarjeta de transporte de la clase VT
- Hojas de quejas y reclamaciones
- Ejemplar del Decreto 35/2012 y otro de la correspondiente ordenanza municipal en su caso.
- Direcciones y emplazamientos de centros sanitarios, Jefatura, Bomberos, etc o navegador que lo recoja.
- Plano y callejero de la localidad o navegador.
- Talonario de recibos o tickets de impresoras autorizadas por la ordenanza municipal
- Ejemplar oficial de la tarifa vigente

Código Seguro de Verificación	IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4	Fecha	17/03/2021 12:50:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4</a>	Página	4/7



- Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado y último TC2, o en caso de ser AUTONOMO, documento que acredite que se encuentra dado de alta y al corriente en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- Acreditación de la verificación del taxímetro
- Contrato de recogida de viajeros en puertos y aeropuertos.
- Autorización municipal para poder llevar publicidad en su caso.

*17 documentos reflejados – 1 punto*

MEDIDAS A ADOPTAR CON EL VEHICULO A MOTOR IMPLICADO.

- INMOVILIZACION del vehículo conforme los artículos 104 LSV y 25 RGCir, siempre que el conductor supere las tasas de alcoholemia reglamentariamente establecidas (que sería lo lógico).
- No obstante, y teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra implicado en un accidente de circulación, el mismo podrá ser RETIRADO conforme al artículo 105 LSV si se de alguna de las siguientes circunstancias:
- Que como consecuencia del accidente no pueda continuar su marcha.
- Que si pueda continuar la marcha pero haya quedado en la vía de forma que constituya un peligro para los demás usuarios de la vía.

Tener en cuenta que también podrían darse la siguiente casuística:

- Que como consecuencia de los daños que presente no pudiese continuar la marcha y tuviese que ser retirado por los servicios de asistencia en carretera de su compañía aseguradora.
- Que se hiciera cargo del mismo otro conductor habilitado

*Una de las opciones justificadas 0,5 puntos*

#### **4.- Enumere las infracciones que se han cometido tanto administrativas como penales (3 puntos).**

##### **Relacionadas con el Taxi**

Por el hecho de como consecuencia del accidente de circulación causar dos lesiones graves a dos personas:

- 2 supuestos DELITOS MENOS GRAVES de LESIONES POR IMPRUDENCIA GRAVE recogido en el artículo 152.1 CP por "causar lesiones graves por imprudencia

Código Seguro de Verificación	IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4	Fecha	17/03/2021 12:50:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4	Página	5/7



grave".

Dictamen 2/2016 de la FSV, que viene a establecer lo siguiente: para calificar la gravedad de la imprudencia, se atenderá al carácter elemental del deber o de los deberes de cuidado infringidos, fáciles de captar por cualquiera y considerados por la sociedad como imprescindibles para salvaguardar la seguridad de la circulación.

Siguiendo las conclusiones del Dictamen, para determinar imprudencia grave, serán considerados aquellos ilícitos asociados a infracciones graves o muy graves de los art. 76 y 77 de la LSV.

Por el hecho de rebasar un semáforo en rojo:

- Infracción GRAVE (200 euros y detracción de 4 puntos) al artículo 146 RGC por “no respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo”.

Por el hecho de no poseer seguro obligatorio de responsabilidad civil:

- Infracción MUY GRAVE (1.500 euros) al artículo 2 RDL 8/04 por “circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio para cuya conducción se requiere el permiso de la clase B”.

Por el hecho de no llevar instalado el vehículo auto-taxi taxímetro, en principio:

- Infracción GRAVE al artículo 65 Decreto 35/2012 por “la falta de taxímetro”.

Exención de la obligatoriedad de utilizar taxímetro:

- EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES.  
- Y que tal EXENCION la haya establecido el AYUNTAMIENTO o ente que corresponda.

Por el hecho de carecer de la señal V-9 de Servicio Público

- NO EXISTE INFRACCION.

Por el hecho de presentar síntomas externos de ir bajo la influencia de bebidas alcohólicas:

- Supuesto DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL recogido en el artículo 379.2 CP por “conducir un vehículo a motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas”.

Supeditada a la infracción penal, y siempre y cuando se realicen las correspondientes pruebas de alcoholemia:

- Infracción MUY GRAVE al artículo 20 RGC por “conducir con una tasa de Alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida” llevando aparejada una sanción de 1000 euros y 6 puntos si supera los 0.50 mg/l de alcohol en aire espirado.

Código Seguro de Verificación	IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4	Fecha	17/03/2021 12:50:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4	Página	6/7



7 ilícitos reflejados y detallados con legislación, artículo y gravedad -- 3 puntos

**5.- Con respecto al controlador de la discoteca, ¿se estaría cometiendo un ilícito? En su caso tipifique y describa la actuación a realizar.**

0,5 puntos reflejar infracción administrativa art. 20.9 Ley 13/99, de 15 de Diciembre

0,5 puntos reflejar infracción penal art. 510, más concreto art. 512 CP

0,5 puntos actuación básica a seguir vía administrativa y vía penal

SECRETARÍA:

DON IVÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.  
 (Firma digital)

Código Seguro de Verificación	IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4	Fecha	17/03/2021 12:50:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7UDSPNO3LDEYCP7CKJLFF4</a>	Página	7/7

